

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
74/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR CARLOS AVILÉS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, el seis de abril de dos mil nueve, a la que se le asignó el número de folio SSAI/0641/09, el C. Carlos Avilés requirió la información relativa a **la versión pública de la totalidad de oficios, solicitudes, actuaciones, escritos, notas o cualquier otro documento firmado por el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, de enero de dos mil nueve a la fecha**, en modalidad de **correo electrónico**.

II. Después de haber sido calificada como procedente, la solicitud de información referida, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace integró el expediente número DGD/UE-A/095/2009, asimismo, y con fundamento en el artículo 31 del Reglamento citado, giró el oficio número DGD/UE/0740/2009, con fecha trece de abril de dos mil nueve, dirigido al Secretario Ejecutivo de la Contraloría solicitándole verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo, tomando en cuenta que el solicitante la prefiere en la modalidad de documento electrónico.

III. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número SSAI/0641/09 de veinte de abril de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría informó lo siguiente:

(...)

(...) en respuesta al oficio DGD/UE/0743/2009...relativo a la solicitud de acceso presentada por Carlos Avilés (...) se emite el siguiente informe:

Durante el periodo en cita, se han emitido 841 documentos signados por el suscrito
(...)

Los datos (...) se obtienen de los informes emitidos por los responsables de las distintas áreas que resguardan los documentos que, en su caso, firmó el suscrito en el periodo solicitado, de ahí que la identificación específica del documento, su clasificación, fundamento y motivación de ésta, así como el número de fojas que lo conforman y la modalidad en la que se pone a disposición la versión pública del mismo, se encuentran contenidos en las relaciones emitidas por dichos responsables y que se remiten como anexos del presente informe...

...cabe hacer mención que los documentos que se ponen a disposición en formato PDF, corresponden a proyectos que se elaboraron y que, en su momento, el suscrito firmó; de ahí que considerando que la firma de los servidores públicos constituye información reservada...tomando en cuenta que el petitionerario ha optado por el correo electrónico como modalidad de acceso, se llevó a cabo el cotejo del documento electrónico que se pone a disposición con el que se resguarda como acuse, generando, cuando así correspondió, la versión pública del mismo para garantizar, de manera íntegra, el derecho de acceso del solicitante.

...se anexa el formato de reproducción de la información con la que no se cuenta en modalidad electrónica, misma que se pone a disposición en copia simple, y toda vez que el costo total excede \$50.00...una vez que se informe que el petitionerario ha efectuado el pago correspondiente, se procederá a su reproducción.

(...)

En dicho informe se establece que los **841 documentos** firmados por el Secretario Ejecutivo de la Contraloría se dividen y proceden de las Áreas que están a su cargo, de la manera siguiente:

- 1) En la Secretaría Ejecutiva se encontraron 96 documentos, de los cuales 24 documentos públicos los tiene resguardados la Asesoría Administrativa y 72 documentos provienen de la Asesoría de Gestión y Cumplimiento (67 son documentos públicos y 5 son documentos reservados).
- 2) En la Dirección General de Auditoría se encontraron 130 documentos, de los cuales 20 documentos provienen de la Dirección de Auditoría Administrativa (17 son documentos públicos y 3 son documentos reservados); 94 documentos provienen de la Dirección de Auditoría Presupuestal y Financiera (87 son documentos públicos y 7 documentos reservados); 11 documentos provienen de la Dirección de Auditoría Técnica de Obra (9 son documentos públicos y 2 son documentos reservados); por último, 5 documentos que provienen de la Dirección de Control y Seguimiento (4 son documentos públicos y uno es documento reservado).

- 3) En la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial se encontraron 615 documentos, de los cuales 78 documentos fueron ubicados en la Dirección General (73 son documentos públicos y 5 son documentos parcialmente confidenciales); 476 documentos se encontraban en la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas (21 son documentos públicos, 298 son documentos reservados y 157 son documentos parcialmente confidenciales); 37 documentos estaban bajo el resguardo de la Dirección de Registro; por último, 24 documentos provenientes de la Dirección de Acciones y Control Administrativo.

En el informe se agregan **17 ANEXOS**, los cuales hacen referencia a la documentación remitida por los responsables de las Áreas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría. En los cuadros ilustrativos se hace una relación del nombre del documento, el número de fojas, su clasificación, la motivación y fundamentación de la clasificación y la modalidad de acceso al documento.

IV. Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales ordenó integrar el respectivo expediente (DGD/UE-A/095-I/2009) de la Clasificación de Información que quedó registrada con el número 74/2009-A, y por auto de doce de junio de dos mil nueve, se turnó al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30, párrafo segundo del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Carlos Avilés.

II. Para poder estar en condición de dictar una resolución en el presente caso, se procede a hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos remitidos por la Secretaría Ejecutiva de la

Contraloría, esto con la finalidad de determinar que la clasificación que se le otorga a cada uno de ellos se apegue a la normativa de la materia.

Respecto al **ANEXO 2**, se clasifican tres documentos como reservados, a saber:

- 1) Oficio número CSCJN-DGA-DAA/006/2008, cuyo fundamento para clasificarlo como reservado es el artículo 7 fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior es motivado por ser una auditoría concluida e informada.
- 2) Oficio número CSCJN/DGA/DAA/018/2009 (auditoría número DAA/A/2009/15DGCJ), clasificado como reservado por ser parte de una auditoría en proceso. Se fundamentan en el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.
- 3) Oficio número CSCJN/DGA/DAA/022/2009 (es parte de la auditoría número DAA/A2009/20DGCDAACL), que igual que los anteriores fue clasificado como reservado por ser parte de una auditoría en proceso, lo anterior lo fundamentan en el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

En relación con el **ANEXO 3**, se encuentran siete documentos clasificados como información reservada que a continuación se describen:

- 1) Oficio número CSCJN/DGA/DAPF/055/2009 (es parte de la auditoría número DAPF/F/2009/14 de 16 de febrero de 2009), éste fue clasificado como reservado por estar en proceso, fue fundamentado bajo el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y

16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

2) Oficios número CSCJN/DGA/DAPF/062/2009, CSCJN/DGA/DAPF/063/2009 y CSCJN/DGA/DAPF/064/2009 (los tres son parte de la auditoría número DAPF/PF/2009/16 de 23 de febrero de 2009), fueron clasificado como reservados por estar en proceso dicha auditoría, se basaron en el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

3) Los oficios número CSCJN/DGA/DAPF/114/2009, CSCJN/DGA/DAPF/115/2009 y CSCJN/DGA/DAPF/116/2009 (forman parte de la auditoría número DAPF/PF//2009/16 de 13 de abril de 2009) fueron declarados como reservados por ser parte de una auditoría que se encuentra en proceso, lo anterior lo fundamentan en el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Respecto al **ANEXO 4** solamente se encuentran dos documentos clasificados como reservados, los cuales son los siguientes:

1) Oficio número CSCJN/DGA/DATO/001/2009 (orden de inicio de la auditoría número DATO/TC/2008/13) se considera como reservado por ser parte de una auditoría en proceso, se fundamenta en el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso

a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

- 2) Oficio número CSCJN/DGA/DATO/022/2009 (orden de inicio de la auditoría número DATO/TC/2009/18), ya que la auditoría se encuentra en proceso, se fundamentan en el artículo 7, fracción X, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Dentro del **ANEXO 5**, se encuentra un solo documento clasificado como reservado.

- 1) Oficio número CSCJN/DGA/DCA/022/009, se considera reservado, porque se encuentra en envío de dictamen de presuntas responsabilidades, la fundamentación de dicha clasificación se basa en el artículo 14, fracciones V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 46, primer párrafo, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación con el **ANEXO 10** se ubicaron 5 documentos clasificados como reservados, a continuación se enumeran.

- 1) Oficio número CSCJN-AGC/046/2009, el cual se encuentra vinculado a una auditoría en proceso. Dicha clasificación se hace con fundamento en el artículo 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 2) Oficio número CSCJN-AGC/052/2009 clasificado como reservado por ser parte de una auditoría en proceso. Se hace con fundamento al artículo 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión

para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 3) Oficio número CSCJN-AGC/067/2009, que al igual que el oficio anterior, se considera reservado por pertenecer a una auditoría que se encuentra en proceso, su fundamentación es el artículo 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45 y 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este caso en particular se especifica que el tiempo de reserva es de un mes.
- 4) Un Informe de Auditoría y un Informe Ejecutivo que se consideran reservados, ya que son informes entregados a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial por haberse determinado una presunta responsabilidad administrativa de servidor público de este Alto Tribunal. Ambos son fundamentados en el artículo 14, fracción IV y V y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 46, primer párrafo, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el **ANEXO 13** se establecen tres documentos clasificados como parcialmente confidenciales, a saber:

- 1) Oficios número DGRARP/0031/2009, DGRARP/0064/2009 y DGRARP/0075/2009 son considerados como parcialmente confidenciales, ya que contienen datos privados, todos estos se fundamentan en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales este Alto Tribunal.

Dentro del **ANEXO 14** se colocan solo dos documentos, ambos considerados como parcialmente confidenciales.

- 1) Oficios número DGRARP/ADM-ADQ-015/2009 y DGRARP/ADM-ADQ-036/2009, parcialmente confidenciales por contener datos personales relativos a patrimonio del servidor público, así como su firma. Se fundamentan en el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales este Alto Tribunal.

El **ANEXO 16** contiene 37 documentos parcialmente confidenciales que a continuación se citan.

- 1) Oficio número DGRARP/DRP/038/2009 el cual es considerado como parcialmente confidencial por tener el nombre de un servidor público que estuvo sujeto a un procedimiento administrativo, pero que no fue sancionado, dicha clasificación fue fundamentada con base al artículo 3, fracción II, artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales este Alto Tribunal.
- 2) Oficio número CSCJN/DGRARP/DRP/040/2009, clasificado como parcialmente confidencial por contener firma de servidor público, la clasificación fue fundamentada en el artículo 3, fracción II, artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales este Alto Tribunal.
- 3) Oficio número CSCJN/DGRARP/DRP/103/2009, que al igual que el oficio anterior, fue considerado parcialmente confidencial por tener plasmada firma de servidor público, la fundamentación es la misma que el anterior.
- 4) Oficio número DGRARP/DRP/146/2009 fue clasificado como parcialmente confidencial por tener el nombre de servidores públicos que estarán sujetos a investigación. Se fundamenta con

base al artículo 3, fracción II, artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales este Alto Tribunal.

- 5) Los oficios CSCJN/DGRARP/DRP/1185/2009 al CSCJN/DGRARP/DRP/1214/2009 los cuales fueron clasificados como parcialmente confidenciales por contener firma de servidor público, al mismo tiempo, todos fueron fundamentados en el artículo 3, fracción II, artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales este Alto Tribunal.

Para finalizar esta relación, el **ANEXO 17** contiene 151 documentos clasificados como parcialmente confidenciales y 299 documentos clasificados como reservados.

Para simplificar su enumeración se agruparán los documentos pertenecientes al mismo expediente, comenzaremos por los clasificados como parcialmente confidenciales y posteriormente con los documentos que fueron clasificados como reservados.

Los documentos parcialmente confidenciales son clasificados así bajo la motivación de contener datos personales y se fundamentan en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 86 y 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, a continuación se enumeran dichos documentos divididos por expedientes.

- 1) Expediente P.R.A. 25/2009: acuerdo de 16 de enero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0027/2009; Acuerdo de 30 de marzo de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0327/2009.
- 2) Expediente P.R.A. 26/2005: resolución del 14 de enero de 2009; acuerdo de 19 de enero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/043/2009;

- oficio DGRARP/SGRA/042/2009; acuerdo de 6 de febrero de 2009; dos actas de 10 de febrero de 2009.
- 3) Expediente P.R.A. 027/2005: resolución de 19 de marzo de 2009 y el acuerdo de 20 de marzo del mismo año.
 - 4) Expediente P.R.A. 09/2007: acuerdo de 5 de enero de 2009; certificación de 16 de enero de 2009; acuerdo de 16 de enero de 2009; acta de sanción de 6 de febrero de 2009.
 - 5) Expediente P.R.A. 22/2007: acuerdos del 2, 6, 8, 16, 19 y 22 de enero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/052/2009; oficio DGRARP/SGRA/035/2009 al DGRARP/SGRA/039/2009; acuerdos de 11 y 25 de febrero de 2009; acuerdos de 2, 6, 9, 13, 26 y 39 de marzo de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0235/2009; acuerdo de 1 y 14 de abril de 2009.
 - 6) Expediente P.R.A. 32/2007: resolución de 23 de enero y acuerdo de 27 de enero, ambos del 2009.
 - 7) Expediente 33/2007: acuerdo de 28 de enero de 2009.
 - 8) Expediente P.R.A. 58/2007: acuerdo de 19 de enero de 2009; acuerdo de 20 de marzo de 2009 y oficio DGRARP/SGRA/272/2009.
 - 9) Expediente Inc. 01/2008: acuerdos del 4 y 19 de febrero de 2009.
 - 10) Expediente P.R.A. 05/2008: acuerdos de 5, 8, 16 y 27 de b enero de 2009; acuerdos de 5 y 13 de febrero de 2009; oficios DGRARP/SGRA/126/2009 al DGRARP/SGRA/130/2009; acuerdo de 25 de febrero de 2009; acuerdos de 3, 5, 17, 23 de marzo de 2009 y oficio DGRARP/SGRA/259/2009.
 - 11) Expediente 09/2008: acuerdo de 17 de marzo de 2009.
 - 12) Expediente C.I. 35/2008: acuerdo de 18 de febrero de 2009.
 - 13) Expediente P.R.A. 50/2008: resolución de 9 de marzo de 2009; acuerdo de 30 de marzo de 2009 y acta de sanción de 6 de abril de 2009.
 - 14) Expediente P.R.A. 51/2008: resolución de 4 de marzo de 2009; acuerdos de 9, 18 y 30 de marzo; oficios DGRARP/SGRA/262/2009 y DGRARP/SGRA/263/2009 y acuerdo de 6 de abril.

- 15) Expediente C.I. 57/2008: oficio DGRARP/SGRA/0032/2009.
- 16) Expediente C.I. 72/2008: acuerdo de 16 de enero de 2009.
- 17) Expediente C.I. 157/2008: acuerdos de 5 y 28 de enero de 2009.
- 18) Expediente C.I. 176/2008: acuerdos de 7 y 22 de enero de 2009.
- 19) Expediente C.I. 177/2008: acuerdos de 6 y 21 de enero de 2009.
- 20) Expediente C.I. 178/2008: acuerdos de 7 y 22 de enero de 2009.
- 21) Expediente C.I. 183/2008: acuerdos del 8 y 21 de enero de 2009.
- 22) Expediente C.I. 185/2008: acuerdo de 7 y 21 de enero de 2009.
- 23) Expediente C.I. 186/2008: acuerdos del 6 y 22 de enero de 2009.
- 24) Expediente C.I. 188/2008: acuerdos del 6 y 21 de enero de 2009.
- 25) Expediente C.I. 190/2008: acuerdos del 8 y 21 de enero de 2009.
- 26) Expediente C. AUX. 04/2009: acuerdos de 6, 21 y 23 de enero de 2009 y oficio DGRARP/SGRA/006/2009.
- 27) Cuaderno de varios de 2009: acuerdos de 13, 20, 22, 26, 29, 30 de enero de 2009; acuerdo de 26 de febrero de 2009; acuerdos de 3 y 25 de marzo de 2009 y acuerdo de 14 de abril de 2009.
- 28) Cuaderno varios (Servidores Públicos sancionados en el 2009): certificación de 2 de enero de 2009; acuerdo de 13 de enero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/014/2009; acuerdo de 19 de enero de 2009; acuerdo de 26, 27, 28 y 29 de enero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/034/2009; oficio DGRARP/SGRA/028/2009; oficio DGRARP/SGRA/024/2009; oficio DGRARP/SGRA/047/2009; oficio DGRARP/SGRA/046/2009; acuerdos de 3, 4, 5 (3 acuerdos de la misma fecha), 6, 9 y 25 de febrero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/057/2009; oficio DGRARP/SGRA/066/2009; oficio DGRARP/SGRA/067/2009; oficio DGRARP/SGRA/170/2009; acuerdos de 3, 6, 10, 11, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2009; oficio DGRARP/SGRA/206/2009; acuerdos de 1, 2, 3, 7 y 14 de abril de 2009 y oficio DGRARP/SGRA/0331/2009.

Ahora se comenzará a listar los documentos clasificados como reservados. La motivación para darles dicha clasificación se debe a

que son parte de procedimientos no concluidos y su fundamentación es el artículo 14, fracción V y VI y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el artículo 46, primer párrafo, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales y en el artículo 10 del Acuerdo General Plenario 9/2005.

Como se hizo anteriormente se separarán los documentos por número de expediente.

- 1) Expediente P.R.A. 02/2005: acuerdos del 20 y 23 de enero de 2009; dos comparecencias del 9 dos del 10, dos del 12 , dos del 13 y dos del 16 de febrero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0260/2009; acuerdo de 25 de marzo de 2009.
- 2) Expediente P.R.A. 13/2005: acuerdo de 11 de marzo de 2009.
- 3) Expediente P.R.A. 24/2005: acuerdos del 6 y 10 de marzo de 2009 y oficio DGRARP/SGRA/0240/2009.
- 4) Expediente P.R.A. 02/2006: acuerdo de 12 de marzo de 2009.
- 5) Expediente P.R.A. 07/2006: acuerdos de 2, 6, 13, 20 y 27 de enero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/053/2009; acuerdos de 23 y 27 de febrero de 2009; acuerdo de 2, 5 y 9 de marzo de 2009 y oficio DGRARP/SGRA/0171/2009.
- 6) Expediente P.R.A. 8/2006: acuerdo de 25 de febrero de 2009; acuerdo de 9 y 12 de marzo de 2009.
- 7) Expediente P.R.A. 11/2006: acuerdos de 5 y 7 de enero de 2009; dos acuerdos de 3 de febrero de 2009; acuerdos de 12 y 25 de marzo de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0244/2009.
- 8) Expediente P.R.A. 14/2006: acuerdo de 21 de enero y 5 de marzo de 2009.
- 9) Expediente C.I. 17/2006: acuerdos del 9 y 18 de febrero de 2009.

- 10)** Expediente C.I. de 2 y 6 de marzo de 2009.
- 11)** Expediente P.R.A. 31/2006: acuerdos del 5 y 23 de marzo de 2009.
- 12)** Expediente C.I. 34/2006: acuerdos del 24 y 31 de marzo y acuerdos de 6 y 7 de abril de 2009.
- 13)** Expediente C.I. 14/2007: acuerdos de 5, 6, 10, 19 y 26 de febrero de 2009; acuerdos de 6, 12, 18 y 26 de marzo de 2009 y acuerdo de 7 de abril de 2009.
- 14)** Expediente C.I. 17/2009: acuerdo de 18 de febrero de 2009; acuerdos de 2, 10 y 11 de marzo de 2009.
- 15)** Expediente C.I. 18/2007: acuerdos de 18 y 26 de febrero de 2009; siete certificaciones de 3 de marzo de 2009; y acuerdos de 10 y 11 de marzo de 2009.
- 16)** Expediente C.I. 19/2007: acuerdos de 6, 18 y 25; y acuerdo de 1 de abril de 2009.
- 17)** Expediente C.I. 24/2007: acuerdo de 13 de marzo de 2009.
- 18)** Expediente C.I. 26/2007: acuerdos de 2, 9, 14, 22 y 23 de enero de 2009; y acuerdos de 10 y 17 de febrero de 2009.
- 19)** Expediente C.I. 31/2007: acuerdo de 6 de enero de 2009.
- 20)** Expediente Inc. 02/2008: dictamen de 5 de enero y 2009 y oficio DGRARP/SGRA/005/2009.
- 21)** Expediente P.R.A. 10/2008: acuerdos de 20 y 30 de enero de 2009; acuerdos de 17, 25 y 26 de febrero de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0142/2009; oficios DGRARP/SGRA/0173/2009 al DGRARP/SGRA/0178/2009; acuerdos de 5, 6, 11, 12, 13 y 17 de marzo de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0177/2009; acuerdos de 30 y 31 de marzo de 2009; y acuerdo de 2 de abril de 2009.
- 22)** Expediente C.I. 56/2008: acuerdos de 9, 24 y 25 de marzo de 2009; certificaciones de 18 y 14 de abril de 2009.

23) Expediente C.I. 61/2008: acuerdos de 9 y 18 de febrero y acuerdo de 3 de marzo de 2009.

24) Expediente P.R.A. 63/2008: acuerdo de 14 de abril de 2009.

25) Expediente P.R.A. 64/2008: acuerdos de 18 y 30 de marzo de 2009; acuerdos de 1, 2, 3 y 13 de abril de 2009.

26) Expediente P.R.A. 65/2008: acuerdo de 5 de enero de 2009; acuerdos de 9, 18 y 26 de febrero de 2009; acuerdos de 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2009; oficio DGRARP/SGRA/228/2009; oficio DGRARP/SGRA/255/2009; acuerdos de 1 y 2 de abril de 2009; oficio DGRARP/SGRA/0296/2009 al DGRARP/SGRA/0302/2009; oficio DGRARP/SGRA/0304/2009; y acuerdo de 6 de abril de 2009.

27) Expediente C.I. 154/ 2008: acuerdos de 5 y 16 de febrero de 2009.

28) Expediente C.I. 175/2008: acuerdo de 9 de enero de 2009.

29) Expediente C.I. 179/2008: acuerdo de 9 de enero de 2009.

30) Expediente C.I. 180/2008: acuerdo de 7 de enero de 2009.

31) Expediente C.I. 181/2008: acuerdo de 7 de enero de 2009.

32) Expediente C.I. 182/2008: acuerdo de 7 de enero de 2009.

33) Expediente C.I. 184/2008: acuerdo de 7 de enero de 2009.

34) Expediente C.I. 187/2008: acuerdo de 6 de enero de 2009.

35) Expediente C.I. 189/2008: acuerdo de 7 de enero de 2009.

36) Expediente C.I. 191/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.

- 37)** Expediente C.I. 192/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 38)** Expediente C.I. 193/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 39)** Expediente C.I. 194/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 40)** Expediente C.I. 195/2008: acuerdo de 2 y 6 de enero de 2009.
- 41)** Expediente C.I. 196/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 42)** Expediente C.I. 197/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 43)** Expediente C.I. 198/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 44)** Expediente C.I. 199/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 45)** Expediente C.I. 200/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 46)** Expediente C.I. 201/2008: acuerdos de 2 y 6 de enero de 2009.
- 47)** Expediente C.I. 202/2008: acuerdos de 9 y 15 de enero de 2009 y acuerdo de 9 de febrero de 2009.
- 48)** Expediente C.I. 203/2008: acuerdo de 14 de enero de 2009.
- 49)** Expediente C.I. 204/2008: acuerdo de 14 de enero de 2009.
- 50)** Expediente C.I. 205/2008: acuerdos de 21 y 28 de enero de 2009; acuerdo de 27 de marzo de 2009; y acuerdo de 14 de abril de 2009.

51) Expediente C.I. 01/2009: acuerdos de 2 y 26 de enero de 2009.

52) Expediente C.I. 02/2009: acuerdos de 2, 22 y 28 de enero de 2009.

53) Expediente C.I. 03/2009: acuerdos de 8 y 28 de enero de 2009 y acuerdo de 19 de marzo de 2009.

54) Expediente C.I. 05/2009: acuerdo de 28 de enero de 2009; acuerdos de 9, 11, 19 y 23 de febrero de 2009; y acuerdo de 30 de marzo de 2009.

55) Expediente C.I. 06/2009: acuerdos de 28 y 29 de enero de 2009; acuerdos de 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 25 y 26 de febrero de 2009.

56) Expediente C.I. 07/2009: acuerdo de 29 de enero de 2009 y acuerdos de 16 y 19 de febrero de 2009.

57) Expediente C.I. 08/2009: acuerdos de 3, 10, 13 y 19 de febrero de 2009.

58) Expediente C.I. 09/2009: acuerdos de 18, 26 y 27 de febrero de 2009.

59) Expediente C.I. 10/2009: acuerdos de 19 y 27 de febrero de 2009 y acuerdo de 3 de marzo de 2009.

60) Expediente C.I. 11/2009: acuerdos de 19 y 27 de febrero de 2009 y 3 de marzo de 2009.

61) Expediente C.I. 12/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y acuerdos de 3 y 11 de marzo de 2009.

62) Expediente C.I. 13/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y acuerdos 3 y 11 de marzo de 2009.

63) Expediente C.I. 14/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y acuerdos de 3 y 9 de marzo de 2009.

64) Expediente C.I. 15/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y acuerdos de 3 y 11 de marzo de 2009.

65) Expediente C.I. 16/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y 3 y 11 de marzo de 2009.

66) Expediente C.I. 17/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y 3 y 11 de marzo de 2009.

67) Expediente C.I. 18/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y 9 y 11 de marzo de 2009.

68) Expediente C.I. 19/2009: acuerdo de 19 de febrero de 2009 y acuerdo de 11 de marzo de 2009.

69) Expediente C.I. 20/2009: acuerdos de 19 y 27 de febrero de 2009 y acuerdo de 3 de marzo de 2009.

70) Expediente C.I. 21/2009: acuerdo de 19 y 27 de febrero de 2009.

71) Expediente C.I. 22/2009: acuerdo de 27 de febrero y 18 de marzo, ambos del 2009.

72) Expediente C.I. 23/2009: acuerdo de 2 y 23 de marzo de 2009.

73) Expediente C.I. 24/2009: acuerdo de 2 y 23 de marzo de 2009.

74) Expediente C.I. 25/2009: acuerdo de 27 de febrero de 2009, acuerdo de 6 de marzo de 2009 y acuerdo de 14 de abril de 2009.

75) Expediente C.I. 26/2009: acuerdos de 11, 20 y 25 de marzo de 2009; y acuerdo de 14 de abril de 2009.

76) Expediente C.I. 27/2009: acuerdo de 17 y 31 de marzo de 2009.

77) Expediente C.I. 28/2009: acuerdo de 13 de abril de 2009.

78) Expediente C.I. 29/2009: acuerdo de 14 de abril de 2009.

Como se señaló anteriormente, este Comité analizará cada uno de los documentos que hayan sido clasificados como reservados y parcialmente confidenciales para poder llegar a una determinación de si la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría al momento de hacer dicha clasificación, se apegó a la normativa aplicable a la materia.

En primer lugar citaremos los artículos en los cuales las diferentes Áreas dependientes de la Secretaría antes señalada fundamentan la clasificación de los documentos que tenían bajo su resguardo y protección.

En suma, los artículos utilizados para fundamentar las clasificaciones fueron los siguientes: artículo 3, fracción II; artículo 7, fracción X; artículo 14, fracciones V y VI; artículo 15, artículo 16 y artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, se utilizaron el artículo 45, el artículo 46, el artículo 86 y el artículo 87, además el artículo 10 del Acuerdo General Plenario 9/2005.

La Contraloría clasificó como información reservada documentos por las siguientes razones:

- 1) Por ser parte de una auditoría finalizada e informada.
- 2) Por ser parte de un procedimiento que no ha finalizado.
- 3) Por ser información entregada a la Dirección General de Responsabilidad Administrativa y de Registro Patrimonial por haberse determinado una presunta responsabilidad administrativa.

Así mismo, clasificó como parcialmente confidenciales documentos por las siguientes razones:

- 1) Por contener datos personales.
- 2) Por contener firmas de servidores públicos.
- 3) Por contener datos relativos al patrimonio del servidor público.
- 4) Por contener el nombre del servidor público que estuvo sujeto a un procedimiento administrativo, pero no fue sancionado.
- 5) Por contener nombres de servidores públicos que estarán sujetos a investigación.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su Capítulo III regula que la información puede ser reservada o confidencial. Como información reservada se considera aquella cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional, menoscabar las relaciones internacionales, dañar la estabilidad financiera del país, poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, entre otras. Asimismo, se considerará como información reservada los expedientes judiciales o los expedientes de procedimientos administrativos mientras no causen estado, los procedimientos de responsabilidad administrativa de servidores públicos mientras no se dicte su resolución definitiva, la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta que no sea tomada la decisión definitiva, entre otras.

La misma Ley estipula que la reserva de los documentos deberá tener un periodo y este caducará a los 12 años o cuando se extingan las causas que dieron origen a dicha clasificación.

El Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales especifica que la documentación que se genere por los Órganos de este Alto Tribunal dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional, investigador o de responsabilidad administrativa, estará reservada temporalmente hasta la resolución definitiva.

Como información confidencial se contempla aquella que los particulares entreguen con tal carácter y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

Los datos personales son los concernientes a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número de telefónico, patrimonio, ideología u opiniones políticas, creencias y convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, y otras análogas que afecten su intimidad. Estos datos pueden ser difundidos si el sujeto da su consentimiento, asimismo, si cualquier documento contiene datos personales, se puede generar la versión pública de éste; por lo que se suprimirán, por ejemplo, los datos siguientes: nombres, alias, firmas de las partes en un juicio, testigos, peritos o cualquier otra persona que sea mencionada el juicio, excepto de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, entre otros.

Por otro lado, la Contraloría, clasificó como información parcialmente confidencial documentos por contener datos personales. Ésta no especificó cuáles eran ni por qué fueron considerados como tales, por lo que se tienen que analizar dos posibles supuestos. El primero de ellos es que si dichos datos hacen referencia a información relacionada con el origen étnico o racial, a características físicas, morales o emocionales, con la vida afectiva o emocional, con el domicilio, ideología u opiniones políticas, con las creencias o convicciones religiosas o filosóficas, con la preferencia sexual, así como los estados de salud, entre otras, de una persona física identificada o identificable, son considerados datos personales; por lo tanto, confidenciales y, en consecuencia, se tiene que hacer valer las excepciones al principio de publicidad de la información, ya que los datos de esta naturaleza requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. Lo anterior en términos de los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación con el segundo supuesto, sí dichos datos hacen referencia a remuneraciones mensuales, nombres, identificación de plazas, funciones, perfil profesional, resultados de auditorías, permisos o concesiones, se tienen que clasificar como públicos, con base en el artículo 7, fracciones III, IV, X, XII, XIII, XIV y XV y al artículo 12, todos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior, si los datos personales se encuentran dentro del primer supuesto, lo procedente es confirmar la clasificación realizada por la Contraloría.

La multicitada Contraloría, clasificó como parcialmente confidenciales aquellos documentos que contuvieran firmas de servidores públicos y que, por lo tanto, en las versiones públicas que se generaron se suprimieron dichas firmas, en este aspecto en particular, el Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal en su artículo 87, fracción I, especifica que las firmas que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones no podrán suprimirse.

Para finalizar, la Contraloría, clasificó como información parcialmente confidencial documentos por contener el nombre de servidor público que estuvo sujeto a un procedimiento administrativo, pero que no fue sancionado, por contener nombres de servidores públicos que estarán sujetos a investigación y por ser documentos entregados a la Dirección General de Responsabilidad Administrativa y de Registro Patrimonial por haberse determinado una presunta responsabilidad administrativa.

En estos casos se tiene que hacer referencia al Criterio 12/2009 establecido por este Comité, a saber:

(...)

si para faltas con un mínimo nivel de gravedad el legislador ha dispuesto la publicidad del apercibimiento o de la amonestación, por mayoría de razón, ante faltas administrativas de mayor entidad que ameriten una sanción económica, una suspensión en el empleo, la destitución del puesto o la inhabilitación para ejercer cargos públicos, debe existir la posibilidad de que el público en general tenga conocimiento pleno del servidor público que incurrió en aquéllas y de la sanción impuesta, siempre y cuando este último ya hubiere agotado los respectivos medios de defensa y, por ende, se trate de una determinación inimpugnable. En ese tenor, el dato relativo al nombre de un servidor público sancionado con inhabilitación por haber cometido una falta administrativa, constituye por su naturaleza información pública que revela el ejercicio de la función disciplinaria del Estado y, por la naturaleza de esta potestad, aun cuando el dato respectivo trascienda a la vida privada de aquél, debe reconocerse que por voluntad del legislador las faltas de mayor entidad y los responsables de su comisión deben ser del conocimiento público.

(...)

Con base en el tenor del Criterio, lo procedente es confirmar la clasificación otorgada por la Contraloría como parcialmente confidencial a aquellos documentos que contengan el nombre de servidores públicos que al ser sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa no fueron sancionados y aquellos nombres de servidores públicos que estarán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa, lo anterior, porque se considera que esta información trascendería a la vida privada de los servidores públicos.

Dejando de lado lo anterior, la información fue requerida por el solicitante en la modalidad de correo electrónico y conforme a lo establecido en su informe, la Contraloría, señala la posibilidad de poner a disposición la información de manera electrónica, pero, existen documentos con los que no se cuenta con la versión electrónica por lo que se requiere generar 152 copias simples, por lo que el requirente deberá pagar la cantidad de \$76.00 pesos.

En consideración de lo anterior, atendiendo al hecho de que el peticionario señaló un universo de documentos, sin señalar de manera particular cuáles tiene interés en conocer sino únicamente que cumplan con la condición de haber sido firmados por el titular de la Contraloría, este Comité determina, a fin de otorgar de manera expedita la información al peticionario, otorgar a éste el acceso físico en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría al total de documentos recabados por ésta, a fin de que el peticionario los revise y señale aquéllos respecto de los cuales tiene un interés en particular y requiere sean reproducidos electrónicamente. Para tal efecto, el peticionario deberá identificarse debidamente. Y una vez que éste haya comprobado el pago se pondrán a su disposición los documentos señalados, en atención a las consideraciones plasmadas en la presente resolución, respecto de su clasificación.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se otorga el acceso a la información solicitada por el peticionario, en los términos precisados en la parte final de las consideraciones de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima quinta sesión ordinaria del día ocho de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.